

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA PRESENTADA POR LA ENTIDAD LICITADORA UTE IMAN CLEANING SL- DISWORK, SL., PARA EL LOTE 1 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN.

CONTR 2025 0000692776

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2026, la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, resuelve convocar la licitación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE SERVICIOS CENTRALES Y GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, Y LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN (00119/ISE/2025/SC)”, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Perfil del Contratante de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Mesa de Contratación en la sesión de fecha 17 de junio de 2026 procede a la apertura del Sobre electrónico nº 3 y a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, cuyo resultado, respecto de la entidad licitadora UTE IMAN CLEANING SL- DISWORK, SL., es el siguiente:

PERSONA LICITADORA	LOTE	PROP. ECON.		PZO.MÁX.REC.PAPEL	ABONO SALARIOS	MÁS DE 1 UNIFORME
		2026	2027			
UTE IMAN CLEANING SL- DISWORK, SL	1	16,18	16,51	12 horas	4 días	SÍ

La Mesa procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), quedando identificada como oferta anormalmente baja ofertada por la entidad licitadora UTE IMAN CLEANING SL- DISWORK, SL., en el lote 1.

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora relacionada, para que en el plazo de 3 días hábiles justifique la viabilidad de sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y con las instrucciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

Presentada la justificación dentro del plazo concedido, a través del Portal de Licitaciones Electrónicas-SIREC, se remite la documentación presentada por la secretaria de la Mesa de Contratación al objeto de efectuarse el análisis técnico de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta económica de la persona licitadora mencionada.

Con carácter previo, procedemos a exponer el método de cálculo aplicado en el Anexo I Apartado 2 del PCAP para la determinación del presupuesto máximo de licitación que se ha determinado por precio unitario diferenciándose por año, detallándose de manera explícita la estructura de costes de la que deriva el presupuesto máximo de licitación del contrato de referencia, teniendo en cuenta 1.774 horas anuales de trabajo efectivo según convenio, con un salario base anual para los 5 meses que corresponderían al 2026, según cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el 2026 de 1.221,00 euros por 14 pagas, siendo el total de estos 5 meses de 7.122,50 euros, y para los 7 meses del 2027, incrementado en un 3,00 % respecto al 2026, de 10.270,64 euros, porque es la subida salarial que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	30/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYVD7622HMTV39KD8XXU2RMVNM	PÁG. 1/6	

prevé el convenio colectivo de la provincia de Sevilla, que es el que se ha tomado como referencia por ser más beneficioso. Se ha tomado como referencia para el cálculo el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) porque procede del Real Decreto 126/2026, publicado en el BOE el 19 de febrero de 2026, que fija el SMI para 2026, aprobado por el Gobierno que en la jerarquía normativa está por encima de los convenios colectivos de sector, asimismo el propio convenio colectivo de la Provincia de Sevilla prevé que se garantice siempre el SMI en caso de que sea superior a lo establecido en el convenio de referencia. En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, el desglose del presupuesto de acuerdo al Sector de actividad (CNAE): N812.- Actividades de limpieza, teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos, así como los costes salariales estimados a partir de los convenios laborales de referencias, diferenciando por años, ya que el salario mínimo interprofesional de cada año es diferente, es el siguiente

CÁLCULO DESGLOSADO PRECIO UNITARIO POR HORA

SALARIO BASE ANUAL 2026	17.094,00	9,64	SALARIO BASE ANUAL 2027	17.606,82	9,92
Costes directos:			Costes directos:		
Reg. General (24,52 %) *	24,52	2,36	Reg. General (24,52 %) *	24,52	2,43
Desempleo (6,70 %)	6,7	0,65	Desempleo (6,70 %)	6,7	0,66
Form. Profesional (0,60 %)	0,6	0,06	Form. Profesional (0,60 %)	0,6	0,06
Fondo Garantía (0,20 %)	0,2	0,02	Fondo Garantía (0,20 %)	0,2	0,02
Acc trabajo (3,60 %)	3,6	0,35	Acc trabajo (3,60 %)	3,6	0,36
Vacaciones y permisos (6 %)	6	0,58	Vacaciones y permisos (6 %)	6	0,60
Absentismo (6 %)	6	0,58	Absentismo (6 %)	6	0,60
Plus Especialista (5 %)	5	0,48	Plus Especialista (5 %)	5	0,50
Uniformidad (9 %)	9	0,87	Uniformidad (7,9 %)	7,9	0,78
Materiales y productos (12,5 %)	12,5	1,20	Materiales y productos (10 %)	10	0,99
Costes indirectos (8 %)	8	0,77	Costes indirectos (8 %)	8	0,79
Gastos generales (12 %)	12	1,16	Gastos generales (12 %)	12	1,19
Beneficio industrial (12 %)	12	1,16	Beneficio industrial (12 %)	12	1,19
PRECIO HORA SERVICIO	19,86		PRECIO HORA SERVICIO	20,10	
* incluye cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, teniendo en cuenta el periodo de ejecución del expediente junto con las posibles prórrogas					

Teniendo en cuenta que se prevé que en los primeros meses de ejecución del servicio el gasto de uniformidad y materiales y productos, y algunos gastos generales será superior, se ha incrementado el porcentaje previsto para el 2026 en estos conceptos.

La estimación del presupuesto de licitación se ha realizado sobre el número de horas estimadas como necesarias para la prestación del servicio en las sedes de Servicios Centrales y Gerencia de Sevilla, esto es 8.004 para 12 meses de ejecución del contrato. Se han multiplicado el número de horas estimadas por los valores unitarios sobre los que se realiza la oferta por los doce meses previstos de contrato, teniendo en cuenta el coste estimado en cada convenio colectivo provincial del sector (Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (código 41001705011982) incluyendo una previsión de incremento del salario base del 3,00 % para 2027 porque es el porcentaje previsto en las tablas salariales del convenio colectivo de referencia, así como en el SMI fijado en el Decreto del año 2026. Esta subida se extiende a costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

Por otro lado, establece el PCAP el anexo XVI la siguiente información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a subrogar

Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Categoría	Tipo contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual de cada trabajador	Otros pactos en vigor aplicables a los trabajadores
LOTE 1								
I.C.P	41001705011982	RESPONSABLE	200	32H/SEMANALES	03/09/2006	INDEFINIDO	14.829,12	NO
T.M.F	41001705011982	LIMPIADORA	200	32H/SEMANALES	25/02/2020	INDEFINIDO	13.347,12	NO
M.J.R.J	41001705011982	LIMPIADORA	200	32H/SEMANALES	21/12/2022	INDEFINIDO	13.347,12	NO
M.A.P.	41001705011982	LIMPIADORA	200	28H/SEMANALES	15/11/2021	INDEFINIDO	11.915,00	NO
M.N.	41001705011982	LIMPIADORA	200	28H/SEMANALES	05/08/2024	INDEFINIDO	11.320,00	NO

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA ENTIDAD LICITADORA

La entidad licitadora UTE IMAN CLEANING SL- DISWORK, SL presenta un escrito donde efectúa la justificación solicitada manifestando que *“con arreglo a la doctrina del TACRC, los licitadores no necesitan acreditar de forma exhaustiva todas y cada una de las partidas económicas del contrato, sino que basta con que expliquen de qué forma pretenden ejecutar el contrato”*. En el referido documento pasa a justificar cada uno de los valores objetos del contrato procediendo a:

Indicar el convenio colectivo de aplicación. Esto es el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (código 41001705011982). Y especifica que *se establecen las siguientes subidas de convenio:*

- *Tablas salariales según incremento establecido en el convenio colectivo de aplicación para los años 2026 y 2027.*
- *Previsión de incremento de convenio para los años 2028 y 2029 de un 3% respectivamente cada año.*

Si bien obvia que, en el PCAP que rige la contratación, se establece una previsión de incremento del salario base del 3,00 % para 2027 porque es el porcentaje previsto en las tablas salariales del convenio colectivo de referencia, así como en el SMI fijado en el Decreto del año 2026 y que esta subida se extiende a costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, estableciendo, como se puede comprobar, en el desglose de las dos situaciones propuestas un incremento del IPC 2027 del 2,5% en lugar del 3,00% establecido en el PCAP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	30/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYVD7622HMTV39KD8XXU2RMVNM	PÁG. 3/6	

Continúa, el documento justificativo presentado, indicando el desglose de los distintos conceptos que conforman los costes laborales, indica los costes relativos a las cuotas a la seguridad social de todo el personal, el cumplimiento de las condiciones laborales, horarios y seguridad y salud en el trabajo, el desglose de los costes de medios materiales destinados al servicio el desglose de otros costes derivados del servicio, indica los gastos generales de estructura, indica el beneficio empresarial y una propuesta total.

A este respecto plantea en el documento justificativo presentado, dos situaciones respecto de los costes de personal con la actual lista de subrogación aportada en el pliego de condiciones contemplando, en una primera situación, la incorporación al equipo de un especialista y, en la segunda situación, la incorporando una nueva encargada en caso de jubilación y la incorporación de un especialista. En ambos supuestos facilita una tabla en la que efectúa un desglose individualizado por cada persona trabajadora indicando la antigüedad, jornada horas/semanales, salario promedio anual con pluses, incremento de antigüedad, total salario, sustitución vacaciones 1 mes, la seguridad social 34,35%, y el coste total. Y concluye que el coste de personal para la primera situación asciende a 110.637,25 euros y para la segunda situación de 103.476,66 euros. Indicando que la reducción de los costes de personal, en cualquiera de las dos situaciones indicadas, se basa en que el cálculo de los costes de seguridad social aportado se aminora al aplicar las bonificaciones derivadas del Programa de Fomento del Empleo para los trabajadores de nueva incorporación y para las horas de sustitución de Vacaciones y bolsa de horas, alegando que la UTE I. Cleaning – DISWORK cuenta con un equipo fijo de personas bonificadas que realizarán los trabajos de sustitución en los centros. Así alega que todo el personal de sustitución será aportado por Diswork S.L. (CEE de Iniciativa Social) y que dicho personal cuenta con una bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contratación de personas con discapacidad y que los puestos de trabajo de sustitución ocupados por el personal de la bolsa de empleo de Diswork S.L. conllevan una subvención del 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente para 2026 y 2027.

Y formula una propuesta total con el siguiente desglose en función de las dos situaciones indicadas:

	SITUACIÓN A	SITUACIÓN B
CONCEPTO	EUROS ANUAL	EUROS ANUAL
Costes de personal	110.637,25 €	103.476,66 €
Coste materiales limpieza	3.104,30 €	3.104,30 €
Fungibles	3.371,99 €	3.371,99 €
Coste maquinaria	1.093,00 €	1.093,00 €
Otros costes	2.984,00 €	2.984,00 €
Alquileres y Especialidad	1.000,00 €	1.000,00 €
	122.190,54 €	115.029,95 €
Gastos Generales	4.105,60 €	4.905,60 €
Beneficio Industrial	3.225,83 €	9.582,00 €
Total Precio Sin IVA	129.521,98 €	129.517,55 €
Estiación Horas previstas en pliego	8.004	8.004
Precio Unitario Sin IVA	16,18 €	16,18 €
Incremento IPC 2027 (2,5%)	0,32 €	0,32 €
Precio Unitario Sin IVA 2027	16,51 €	16,51 €

Indica en el documento justificativo aportado que el desglose de los costes de medios materiales destinados al servicio es el siguiente:

Valoración Anual Medios Materiales: = 12.827,37 €

Valoración Anual Amortización Pendiente Maquinaria: = 1.093,00€

Valoración Anual Alquileres y Especialidades = 1.000,00€

**Observaciones: Con carácter aclaratorio, debemos indicar que la valoración de estos costes ha sido realizada objetivamente mediante:*

- Maquinaria: Listado de maquinaria requerida según experiencia en servicios similares, necesidades establecidas en PPT, pendiente de amortizar.

- Productos y Útiles: Según valoración de nuestro proveedor, metros cuadrados de superficie y personal de limpieza.

Si bien la relación de maquinaria destinada al servicio que cita en el documento justificativo difiere de la ofertada en el sobre número 2. Por otro lado, cuantifica el coste de adquisición de útiles y productos de limpieza en un 3% si bien no se aporta documentación alguna con los proveedores al respecto, indicándose en el desglose que el importe del coste de materiales de limpieza y fungibles asciende a 3.104,30€ y 3.371,99€ sin que se explique ni se justifique en la documentación aportada la procedencia de dichos importes.

Igualmente valora los gastos generales de estructura en un 3,35% indicando que asciende a la cantidad de 4.105,83 € para el supuesto primero y 4.905,60€ para el segundo supuesto y establece que el beneficio empresarial es de 2,6% indicando que asciende a la cantidad de 3.225,83€ para el supuesto primero y 9.582,00€ para el segundo supuesto sin que se expliquen ni se justifiquen en la documentación aportada la procedencia de dichos importes.

Por tanto, basándonos en los cálculos realizados por la empresa licitadora en concordancia con los factores y argumentos aplicados por la misma en su escrito de justificación se evidencian diversas discrepancias en las partidas presupuestarias desglosadas y la existencia de errores de cálculo que genera una disparidad entre los importes indicados teniendo en cuenta que se oferta 16,18€ la hora para 2026 y 16,51 € la hora para 2027 lo que supondría un total precio sin IVA de 131.045,49€ y no de 129.521,98€ para el primer supuesto y de 129.517,55€ para el segundo supuesto.

Por último, la empresa licitadora indica en la justificación presentada que ha contemplado un índice de absentismo del 3% respaldándose en su dilatada experiencia en el sector de la limpieza y en que dispone de un amplio histórico de datos internos que permiten realizar un seguimiento continuo y fiable de diversos indicadores de gestión, entre ellos el absentismo laboral. Fruto de ese control y de la implementación de políticas eficaces en materia de prevención, bienestar y seguimiento del personal, dice que la compañía ha logrado mantener un índice general de absentismo en torno al 3%, una cifra significativamente ajustada dentro del sector y que refleja el compromiso de la organización con la estabilidad y continuidad del servicio. Alega que la estructura organizativa de la UTE permite diseñar un protocolo de relevo inmediato para las 152 horas semanales que requiere la sede de Sevilla, garantizando que el edificio nunca se quede desatendido y que cualquier baja médica, permiso o imprevisto del personal subrogado se activará en un plazo máximo de una hora a través del pool de reserva de Diswork S.L. (Centro Especial de Empleo), diseñándose un calendario anual de turnos de vacaciones que estará coordinado con el Responsable del Contrato de la Agencia, de manera que las coberturas de estos periodos reglamentarios se ejecutarán íntegramente con personal adscrito a la plantilla de reserva de nuestro socio especialista.

Si bien para el concepto de absentismo en el PCAP se ha estimado un 6% sin que sea posible evidenciar ni a corto plazo ni al menos durante el plazo de ejecución de la presente licitación, tendencias de reducción que permitan sostener un absentismo del 3%, claramente por debajo de la referencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	30/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYVD7622HMTV39KD8XXU2RMVNM	PÁG. 5/6	

mínima del 6 % considerada por el Órgano de Contratación pues el absentismo del 6% fijado en el pliego es una variable matemática intrínseca a la salud y características de la plantilla que se hereda ya que los trabajadores subrogados seguirán ausentándose un 6% de las jornadas anuales.

Analiza la justificación presentada en la que alega que su condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS) y el uso de una bolsa de empleo protegido con bonificaciones del 100% en las cuotas de la Seguridad Social para contratos de interinidad, le permiten reducir de forma segura el porcentaje de costes por absentismo del 6% (previsto en los pliegos) al 3%, manteniendo la viabilidad con un Beneficio Industrial (BI) del 2,6% consideramos que se incurre en un error de planeamiento pues la obtención de bonificaciones en la cotización empresarial y de subvenciones salariales vinculadas a la contratación de interinos de la bolsa de empleo protegido aliviará la carga del nuevo contrato, pero en ningún caso extingue las obligaciones económicas que el empresario debe mantener frente al trabajador que se encuentra en situación de baja por Incapacidad Temporal (IT). Específicamente, el marco normativo sectorial obligatorio que rige esta contratación, constituido por el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (código 41001705011982), dispone en su Artículo 35 (*Accidente laboral, enfermedad profesional e incapacidad temporal*) la obligación imperativa de la empresa de abonar complementos económicos directos a los trabajadores en situación de baja médica. Este precepto exige complementar las prestaciones públicas hasta alcanzar el 100% de la base reguladora desde el primer día en casos de accidente laboral o enfermedad profesional, así como en determinados supuestos de enfermedad común.

Así si el absentismo real del servicio asciende al 6% conforme a lo establecido de manera vinculante en el PCAP —escenario altamente probable dado que el propio Convenio de Sevilla obliga a la subrogación del personal preexistente, cuyo histórico de bajas escapa al control organizativo del CEEIS—, el impacto económico derivado de los costes no bonificables del Artículo 35 detraerá ese 3% de desviación del presupuesto de ejecución. Al ser el impacto del absentismo real (3% diferencial) superior al margen de Beneficio Industrial contemplado (2,6%), el contrato entraría de forma automática en pérdidas técnicas (-0,4% de margen neto estimado), sin que conste la existencia de ningún colchón financiero para absorber contingencias, picos de siniestralidad, costes de gestión administrativa de las bajas o las penalizaciones por retraso en las sustituciones. No justificándose en la documentación aportada que el 2,6% de beneficio industrial previsto sea matemáticamente suficiente para absorber los costes mínimos remanentes y los riesgos de desviación del absentismo.

Por todo lo expuesto la justificación presentada por la entidad no demuestra la viabilidad de la oferta unido al hecho de que la condición de CEEIS de uno de los miembros de la UTE es inoperante respecto a las obligaciones económicas y prestacionales derivadas de la subrogación del 100% de la plantilla ordinaria establecida en el pliego por lo que corregido el parámetro del absentismo al 6% real, la oferta pudiera incurrir en pérdidas de explotación lo que implicaría que se pudiera comprometer la viabilidad del servicio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARGARITA ROLDAN LUQUE	30/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYVD7622HMTV39KD8XXU2RMVNM	PÁG. 6/6	